1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

REFERENCIA: 4533/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, núm. 8952/2025 de 14 de marzo de 2025, de D. Juan Francisco González Pérez, con DNI. 78531552-F, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo**,** con CIF G-35053149 y domicilio fiscal en Avda. Marítima s/n, Corralejo, 35660 La Oliva, en el cual solicita *"subvención para gastos de funcionamiento de la Cofradía en el 2025 y el abono anticipado de dicha subvención debido a falta de liquidez".*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 18 de marzo de 2025, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para potenciar la actividad de dicho sector.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para potenciar la actividad pesquera en la zona Norte de la isla de Fuerteventura, año 2025, firmada por el Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 19 de marzo de 2025, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 4891125 denominada Cofradía de Pescadores de Corralejo: gastos de funcionamiento, de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220250005990 y núm. de referencia 22025003644 del 20 de marzo de 2025, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

Visto la nota de régimen interno que obra en el expediente, de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña. María Del Rosario Sarmiento Pérez de fecha 26 de marzo de 2025, en respuesta a la solicitud de informe jurídico remitida el día 26 de marzo, que concluye que *"según las bases de ejecución del ejercicio 2025 (base 46 y 47) no se exige informe jurídico previo frente a los convenios que articulen una subvención nominada prevista en el presupuesto vigente".*

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para gastos de funcionamiento de dicha Cofradía y con ello potenciar su actividad pesquera, según informe de la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de marzo de 2025

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 " La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras"*, y en su *Art. 11.3 "En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas"*

Considerando el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

Considerando la importancia social de la citada Cofradía y su actividad al ser la entidad que promociona el sector pesquero, de lo que se beneficia gran número de pescadores de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Cofradía se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

Visto que la Cofradía de Corralejo tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscrición de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

"Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación".

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2025.

En Puerto del Rosario, de de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco González Pérez, con DNI.***3155** quien actúa como Patrón Mayor de La Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G35053149 y domicilio fiscal en Avda. Marítima s/n, Corralejo, 35660 La Oliva, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Pesca de fecha 18 de noviembre de 2022, que obra en el expediente, inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1979, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- La Cofradía de Pescadores de Corralejo es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro que actúa en representación y defensa de los intereses del sector pesquero, pudiendo desarrollar actividades propias de organización y comercialización de la producción en los sectores pesqueros y marisquero y de la acuicultura, incluyendo el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, actuante en las costa sur de la isla, los fines de la cofradía según el artículo 4º de sus estatutos, consiste en representar, defender, promocionar los intereses sociales, participar en la preparación , elaboración y aplicación de las normas que afectan a los interés generales del sector pesquero, velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisquería y acuicultura, cumplir la normativa vigente en materia de pesca, de descargas, primera venta y comercialización de los recursos marinos cuando tengan asignados estos servicios, representación, defensa, y promoción de los socios , contribuir con las normas que afecten al sector y velar por su cumplimiento, colaboración ante las administraciones las cuestiones de estadísticas.

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

La oportunidad de este convenio viene definida por el apoyo al sector pesquero en la isla, el impacto para el sector y para la economía de la isla es fundamental desde el punto de vista social y económico

TERCERO.- Que mediante los escritos presentados con registro de entrada núm. 8952/2025 de 14 de marzo de 2025, La Cofradía de Pescadores de Corralejo, solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento generados por La Cofradía de Pescadores de Corralejo, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a La Cofradía de Pescadores de Corralejo con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2025 para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de sus actividades, y, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2025-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.
El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2025, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 4891125 denominada Cofradía de Pescadores de Corralejo: gastos de funcionamiento, dotada con veinte mil euros (20.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220250005990 y núm. de referencia 22025003644 del 20 de marzo de 2025, destinado a sufragar gastos de funcionamiento reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada por La Cofradía de Pescadores de Corralejo durante el ejercicio 2025, para el mejor desarrollo de sus actividades, tales como son los gastos de personal (nominas) y gastos de mantenimiento de maquinaria .

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes
2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura
El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida núm. 41360 4140C 4891125 denominada Cofradía de Pescadores de Corralejo: gastos de funcionamiento a favor de la La Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

La Cofradía de Pescadores de Corralejo presenta un presupuesto por importe de veinte mil euros (20.000,00€), para sufragar los gastos de funcionamiento de la presente anualidad. En base a este presupuesto, El servicio de Agricultura Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará el **100%** del presupuesto presentado por La Cofradía de

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

Pescadores de Corralejo, siendo la cantidad máxima subvencionada de veinte mil euros (20.000,00€)**.**

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de La Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de** La Cofradía de Pescadores de Corralejo**.**

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el beneficiario, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2025 la partida presupuestarias núm. 41360 4140C 4891125 denominada Cofradía de Pescadores de Corralejo: gastos de funcionamiento, dotada con veinte mil euros (20.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220250005990 y núm. de referencia 22025003644 del 20 de marzo de 2025, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a La Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con veinte mil

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

euros (20.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Gastos de funcionamiento: Se entiende por gastos corrientes de **funcionamiento** , todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes de la actividad** de La Cofradía de Pescadores de Corralejo, tales como gastos de personal (nominas etc.) y gastos de mantenimiento de maquinaria, entre otros.

QUINTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a La Cofradía de Pescadores de Corralejo, el 100% del presupuesto presentado por la Cofradía por importe de veinte mil euros (20.000,00€), y dado que carecen de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con registro de entrada núm. 8952/2025 de 14 de marzo de 2025, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos.

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 31 de marzo de 2026 o** al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2025, y finalizará el 31 de marzo de 2026.**

OCTAVA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible con otras** subvenciones, ayudas, ingresos o recursos **para la misma finalidad** procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-

CSV: 35600IDOC239E73BD64063734697BE34 - https://sede.cabildofuer.es/eAdmin

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38

administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. – Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y D. Juan Francisco González Pérez, Patrón Mayor de La Cofradía de Pescadores de Corralejo.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)

1.Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 28/03/2025 11:43:04

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140C 4891125 denominada Cofradía de Pescadores de Corralejo: gastos de funcionamiento por un de importe de veinte mil euros (20.000,00€) y documento retención contable núm. de operación 220250005990 y núm. de referencia 22025003644 del 20 de marzo de 2025, a la Cofradía de Pescadores de Corralejo con el CIF: G- 35053149.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.Firmante: ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 28/03/2025 12:05:38